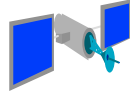


PRENSA
TELEFAX 2248-2385



Posición de la Defensoría sobre proyecto de ley sobre subvención estatal a instituciones privadas de enseñanza

A propósito del proyecto de ley 16.578, “*Ley de Subvención Estatal de Pago de Salarios al Personal Docente y Administrativo de las Instituciones Privadas de Enseñanza*” la Defensoría de los Habitantes manifiesta:

1. Que el estímulo a la iniciativa privada es una garantía constitucional que la Defensoría en todo momento considera necesario que sea efectivamente garantizada, para lo cual se requiere de una adecuada regulación así como la forma de otorgarlo debe estar claramente regulada.
2. Que la garantía constitucional de estímulo a la enseñanza privada en el proyecto de ley, se torna débil, imprecisa y limitada al mero pago de salarios a las y los docentes.
3. Que el actual texto sustitutivo se aboca única y exclusivamente a regular uno de los tipos de estímulos a la iniciativa privada en materia educativa, dejando por fuera otros no menos importantes, pero la forma en que lo hace es confusa. Que el Decreto 33550 actualmente vigente promueve distintos tipos de estímulos, así como los procedimientos para su entrega.
4. Que no queda clara la naturaleza de la relación que se da entre el docente contratado, el MEP y el Colegio, se evidencia en el articulado un uso indistinto de reglas para las relaciones de derecho privado y de derecho público. Confusión que puede tener roces de constitucionalidad.

5. Que el decreto vigente permite la contratación y pago de docentes mediante dos modalidades, directamente por el centro privado, bajo relación laboral común, así como el mecanismo de contratación por parte del MEP, a los docentes, bajo las reglas de la función pública.
6. Que el texto en corriente legislativa contiene una serie de inconsistencias que pueden generar una situación de incerteza para los colegios subvencionados a falta de normas claras en el tema de contratación de docentes y su regulación.
7. Carece de controles eficientes. No se establecen procedimientos idóneos para la verificación de la prestación efectiva de los servicios del personal, sujetándola a la posterior promulgación del reglamento.
8. Si bien el actual decreto regula el otorgamiento de la subvención conforme a la ley, la pertinencia de que esta regulación sea por ley puede ser una ocasión propicia para garantizar la continuidad de los requisitos, sin embargo la propuesta que fue aprobada por sus inconsistencias, debilita lo que actualmente se tiene, perjudicando incluso a estos colegios.

Por tal motivo, la Defensoría de los Habitantes insiste que el proyecto tal y como está planteado requiere cambios que deben corregirse en procura de permitir un efectivo acceso al estímulo a la iniciativa privada y en resguardo al derecho a la educación.

Que en el marco de la etapa de discusión que se encuentra el proyecto es necesario establecer una comisión mixta, con un plazo máximo de redacción de una propuesta que permita que esta iniciativa no se pierda en la agenda legislativa y que a su vez, fortalezca una adecuada regulación a los estímulos existentes a la educación privada.

Oficina de Prensa
Defensoría de los Habitantes
30/04/09